


|   |  |                   |            |
|---|--|-------------------|------------|
|  | <b>PROCESO PREVENTIVO</b>  | Fecha de Revisión | 16/11/2018 |
|   | SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN<br>EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA<br>CIVIL Y COMERCIAL | Fecha Aprobación  | 16/11/2018 |
|   | FORMATO ACTA DE ACUERDO  | Versión           | 1          |
|   | REG-PR-CO-019  | Página            | 1 de 3     |

|  |  |
|--|--|
| <b>CENTRO DE CONCILIACIÓN<br/>CÓDIGO No. 3248<br/>PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES</b> |  |
| <b>Solicitud de Conciliación No.</b>   | <b>2022-108615</b>                                 |
| <b>Convocante (s)</b>  | <b>OPTIVISIÓN SAS</b>                              |
| <b>Convocado (a) (s)</b>   | <b>UNISALUD – UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</b> |
| <b>Fecha de Solicitud</b>  | <b>25 DE MARZO DE 2022</b>                         |

En Bogotá D.C., hoy 15 de septiembre de 2022, se da inicio a la diligencia programada para las 3:00 p.m. con la presencia del doctor JULIO ROBERTO REYES ROJAS, en calidad de Conciliador, adscrito al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, con código No. 32480034 del Ministerio del Interior y de Justicia, asignado como Conciliador en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, audiencia que se realiza con la participación de las partes, a través de reunión programada en el sitio digital de la Procuraduría General de la Nación en Microsoft Teams, de conformidad con las facultades conferidas a los Centros de Conciliación de realizar las audiencias mediante plataformas electrónicas, con ocasión de la pandemia del Covid – 19.

#### ANTECEDENTES

1.- El día 25 de marzo de 2022, la sociedad **OPTIVISIÓN SAS**, promovió trámite de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante la **Procuraduría General de la Nación**,

Son convocados: **UNISALUD – UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

2.- Admitida la solicitud por remisión realizada desde la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa por Auto de fecha 4 de mayo de 2022, correspondió por reparto al suscrito conciliador mediante asignación hecha el día 6 de mayo de 2022, indicando como fecha para la realización de la audiencia el día 3 de agosto de 2022, a las 10:00, oportunidad a la que no asistió la parte convocada por inconsistencias en el envío de la citación, razón por la cual se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia, el día 23 de agosto de 2022, a las 3:00 p.m.

El día 22 de agosto de 2022, se recibió comunicación electrónica de la parte convocada en la que se solicitó aplazar la diligencia y reprogramar la audiencia con fecha posterior al 7 de septiembre de 2022, a efectos de presentar el caso ante el Comité de Conciliación. La parte convocante estuvo de acuerdo y en atención al vencimiento del término previsto en el Decreto Legislativo 491 de 2020, para la realización de la audiencia, y en consideración a la expresión de voluntad de las partes de prorrogar la audiencia, se prolongan los términos de conformidad con la Ley 640 de 2001, y se convoca a las partes para el día 15 de septiembre de 2022, a las 3:00 p.m.


#### PRETENSIONES:

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones: Que el convocado realice el pago de los conceptos pendientes de cancelar, derivados del contrato de suministro de lentes y monturas para afiliado, de acuerdo con la orden de servicio 129 de 2019, pretensión estimada en la suma de \$ 2.980.919, de conformidad con los hechos y pretensiones relacionados en la solicitud de conciliación.

|   |   |  |
|---|---|--|
| Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN. | Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años. | Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente. |
|---|---|--|

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4- 75 Piso Primero  
[Tel:5878750](tel:5878750) Ext. 13435 [conciliacion.civil@procuraduria.gov.co](mailto:conciliacion.civil@procuraduria.gov.co)

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho

|   |  |                   |            |
|---|--|-------------------|------------|
|  | <b>PROCESO PREVENTIVO</b>  | Fecha de Revisión | 16/11/2018 |
|   | SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN<br>EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA<br>CIVIL Y COMERCIAL | Fecha Aprobación  | 16/11/2018 |
|   | FORMATO ACTA DE ACUERDO  | Versión           | 1          |
|   | REG-PR-CO-019  | Página            | 2 de 3     |

### ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**: Asiste la señora **MARLENY GUZMÁN MUÑOZ C.C.** 41663014, representante legal de **OPTIVISIÓN SAS** NIT 860522344-9. Dirección: Bogotá CL 62 11 04 LOCAL 6. Teléfono: 3134951723 - 2127906. Correo electrónico: [laura.ayala@optivision.com.co](mailto:laura.ayala@optivision.com.co).

Por la parte **Convocada**: Asiste la doctora **DIANA PAOLA ESPITIA SÁNCHEZ C.C.** 52993253 y T.P. 227347 CSJ. Correo electrónico: [despitia@unal.edu.co](mailto:despitia@unal.edu.co), apoderada especial de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

### TRÁMITE

En consideración a la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional consignada en los Decretos 417, 457 y 531 de 2020 y en la autorización para realizar audiencias de manera virtual establecida en el Decreto 491 de 2020, artículos 9 y 10, las partes manifestaron expresamente su voluntad de desarrollar la audiencia por medios electrónicos, validando el resultado de la audiencia con la firma del conciliador de acuerdo con el artículo 116 de la Constitución Política y el artículo 1 de la Ley 640 de 2001, a través de mensaje de datos, siendo este admisible y objeto de prueba tal y como se establece en el literal a) del artículo 2, artículo 5 y artículo 10 de la Ley 527 de 1999.

El Conciliador ilustra a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les pone de presente sus ventajas y beneficios y los invita a formular las propuestas que estimen pertinentes, tendientes a solucionar las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el Artículo 76 de la Ley 23 de 1991. Luego de examinar las alternativas de arreglo presentadas por el Conciliador y cada una de las ofertas que cruzaron las partes como expresión de su libre autonomía negocial, llegan al siguiente acuerdo conciliatorio como solución definitiva a sus diferencias, así:

1.- Las partes acuerdan en la suma **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 2.980.919)**, la solución integral, única y definitiva a las pretensiones planteadas por el convocante, quien acepta la fórmula de arreglo, con el cual se entiende debidamente terminado y solucionado el contrato de prestación de servicios 129 de 2019.

2.- El convocado, **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, se compromete a pagar a la sociedad convocante la suma acordada, **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 2.980.919)**, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo.

3. El pago se hará mediante transferencia electrónica o consignación a la cuenta de ahorros No. 021249339 de BANCO AV VILLAS de la que es titular el convocante **OPTIVISIÓN SAS**


Teniendo en cuenta que el anterior acuerdo conciliatorio pone fin a las pretensiones que motivaron la solicitud de audiencia de conciliación y que es aceptado recíprocamente por las partes, el Conciliador hace ver a los involucrados que este arreglo hace TRÁNSITO A COSA JUZGADA y que, en caso de incumplimiento, EL ACTA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO. Desde ya se requiere a las partes, para que informen por escrito a este Despacho el cumplimiento del anterior acuerdo conciliatorio.

Se hace constar que cada uno de los asistentes leyó el acta en su integridad, al ser publicada en pantalla y leída de viva voz por el conciliador, y ninguna presentó objeción

|   |   |  |
|---|---|--|
| Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN. | Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años. | Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente. |
|---|---|--|

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4- 75 Piso Primero  
[Tel:5878750](tel:5878750) Ext. 13435 [conciliacion.civil@procuraduria.gov.co](mailto:conciliacion.civil@procuraduria.gov.co)

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho

|   |  |                   |            |
|---|--|-------------------|------------|
|  | <b>PROCESO PREVENTIVO</b>  | Fecha de Revisión | 16/11/2018 |
|   | SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN<br>EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA<br>CIVIL Y COMERCIAL | Fecha Aprobación  | 16/11/2018 |
|   | FORMATO ACTA DE ACUERDO  | Versión           | 1          |
|   | REG-PR-CO-019  | Página            | 3 de 3     |

a su contenido y forma, manifestando las partes que el acuerdo fue expresión de su libre y espontánea voluntad y así lo hacen constar con su manifestación de asentimiento a lo que en ella se consigna, expresada en audiencia. La parte convocante manifestó: **ESTOY DE ACUERDO**. La parte convocada manifestó: **ESTOY DE ACUERDO**. Se levanta el acta a las 3:41 de la tarde. Se observó lo de ley.



**JULIO ROBERTO REYES ROJAS**  
Conciliador

|   |   |  |
|---|---|--|
| Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN. | Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años. | Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente. |
|---|---|--|

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4- 75 Piso Primero  
[Tel:5878750](tel:5878750) Ext. 13435 [conciliacion.civil@procuraduria.gov.co](mailto:conciliacion.civil@procuraduria.gov.co)

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho